

cargo a la partida presupuestaria 15.101.462N.480, que se relaciona en el Anexo I.

Madrid, 30 de marzo de 2007.—El Director del Instituto de Estudios Fiscales, Jesús Ruiz-Huerta Carbonell.

ANEXO I

Becario	Finalidad de la subvención	Importe — Euros
Bárbara López de la Cruz.	Beca de Formación de Personal Investigador.	7.954,61

MINISTERIO DEL INTERIOR

10278 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo 154/2007, seguido en el Tribunal Superior de Justicia, Sala Contencioso-Administrativa, Sección 8.ª, de Madrid.*

Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 8.ª, de Madrid, en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 154/2007, interpuesto por doña María Montserrat Rufo Castro, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de notificación de emplazamiento a todos los que, habiendo participado en las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Femenina, convocadas por Orden INT/1171/2006, de 4 de abril, se encuentren interesados en aquél, disponiendo para ello de un plazo de nueve días, si a su derecho conviniera, desde el día siguiente a la publicación oficial de la presente Resolución ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 8 de mayo de 2007.—La Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

MINISTERIO DE FOMENTO

10279 *CIRCULAR Aeronáutica 1/2007, de 27 de abril, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se modifica la 1/2006, de 23 de mayo, por la que se determinan los procedimientos de disciplina de tráfico aéreo en materia de ruido para el Aeropuerto de Barcelona.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en la redacción dada por la disposición adicional tercera de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, y de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 8.3 de este mismo cuerpo legal, se aprobó la Circular Aeronáutica 1/2006, de 23 de mayo, de la Dirección General de Aviación Civil («BOE» de 10 de junio de 2006), por la que se determinan los procedimientos de disciplina del tráfico aéreo en materia de ruido para el Aeropuerto de Barcelona.

La entrada en vigor del cambio de rol de pistas del Aeropuerto de Barcelona el 26 de octubre de 2006, aprobadas sus maniobras por la Comisión Interministerial de Defensa y Fomento, introduce una serie de cambios en la operación que justifica la adopción de nuevos procedimientos de disciplina de tráfico en materia de ruido en este aeropuerto en el marco del apartado 3 del artículo 87 referido. Habiéndose, además, informado favorablemente el cambio por la Comisión de Seguimiento Ambiental de las Obras de Ampliación del Aeropuerto de Barcelona en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2005, en virtud de las funciones atribuidas a la misma en la Orden PRE/229/2003, de 5 de febrero, por la que se crea esta Comisión, en cumplimiento de lo exigido en la condición 3.ª de la Declaración de Impacto Ambiental dictada por la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente.

Por tanto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 87.Uno de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 8 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, dispongo:

Artículo único. *Modificación del artículo segundo de la Circular Aeronáutica 1/2006, de 23 de mayo.*

El artículo segundo de la Circular Aeronáutica 1/2006, de 23 de mayo, tendrá la siguiente redacción:

«Artículo segundo. *Procedimientos de atenuación de ruido.*

1. Los pilotos, cuando realicen las maniobras de descenso para abandonar los IAF o posición equivalente a FL70 o superior, planificarán un descenso continuo hacia la pista, empleando un procedimiento de baja resistencia y/o empuje, y efectuarán los cambios de configuración de avión y reducciones de velocidad de manera suave y a la altitud adecuada para evitar aumentos de potencia a baja altura.

2. Salvo por razones de seguridad o instrucciones de los Servicios de Tránsito Aéreo basadas en las mismas razones, las aeronaves deberán seguir la trayectoria nominal de las SID hasta haber librado 6.000 pies de altitud, a menos que se encuentren sobre el mar, a más de 3.500 pies, en ascenso y en alejamiento de la línea de costa o a más de 3 millas de la línea costera y en paralelo a ella.

3. Todas las aeronaves, salvo por razones de seguridad, deberán seguir procedimientos de abatimiento de ruido, según se indica a continuación:

En el despegue, las aeronaves que vuelen en salidas convencionales, adoptarán el procedimiento NADP1 de OACI descrito a continuación:

1. Hasta los 1.500 pies sobre la elevación del aeródromo:

Potencia de despegue.
Flaps para despegue.
Ascenso a $V_2 + 20$ a 40 Km/h ($V_2 + 10$ a 20 KT).

2. A 1.500 pies:

Reducir potencia.
Ascenso a $V_2 + 20$ a 40 Km/h ($V_2 + 10$ a 20 KT).

3. A 3.500 pies:

Acelerar suavemente a velocidad de ascenso en ruta manteniendo velocidad de ascenso positiva.
Replegar flaps.

Se exceptúan aquellas aeronaves que demuestren que utilizando otros procedimientos producen un menor impacto acústico, los cuales deberán ser comunicados a la Dirección del aeropuerto con la suficiente antelación, o por razones justificadas de seguridad.»

Disposición final única. *Entrada en vigor y exigibilidad.*

Esta Circular Aeronáutica entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, los procedimientos de disciplina de tráfico aéreo en materia de ruido fijados por esta Circular Aeronáutica para el aeropuerto de Barcelona, serán exigibles cuando, además, se hayan hecho públicos en las publicaciones de información aeronáutica (AIP) del mencionado aeropuerto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.Uno de la citada Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Madrid, 27 de abril de 2007.—El Director general de Aviación Civil, Manuel Bautista Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

10280 *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se autoriza la prolongación de una estancia dentro de la modalidad de estancias de profesores de Universidad e investigadores del CSIC y de OPIS en centros extranjeros y españoles, incluido el programa «Salvador de Madañaga».*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 14 de septiembre de 2005 («BOE» de 29 de septiembre) se hacía

pública la convocatoria para la concesión de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

Por Resolución de 25 de mayo de 2006 («BOE» de 21 de junio) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se concedió una ayuda por el período de doce meses.

Al amparo del punto II.6.2 de la mencionada convocatoria, se ha recibido escrito de solicitud de prolongación de la estancia.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, teniendo en cuenta el informe presentado por el interesado y evaluados los objetivos científicos que se pretenden alcanzar, he resuelto:

Primero: Conceder la prolongación de la estancia del profesor don Enrique Pérez Payá, con las condiciones que se indican en el Anexo de esta Resolución, por un importe total de 3.000,00 euros (tres mil euros).

Segundo: El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado, con el siguiente desglose económico:

Anualidad 2007: 3.000,00 euros.

Tercero: El beneficiario de esta ayuda queda obligado al cumplimiento de lo establecido en el apartado II.8 de la Resolución de 14 de septiembre de 2005, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 26 de abril de 2007.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

ANEXO

Apellidos y nombre: Pérez Payá, Enrique.

Referencia: PR2006-0252.

Fecha inicio: 1 de julio de 2007.

Fecha fin: 31 de julio de 2007.

Organismo destino: University of California at San Francisco.

País: Estados Unidos.

I. mensualidad: 3.000,00 euros.

10281 *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca beca CSIC-contrato programa con la Comunidad de Madrid, destinada a la formación de técnico de laboratorio en el Centro de Investigaciones Biológicas.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) ha decidido impulsar la implantación de procedimientos de calidad en laboratorios de sus centros de la Comunidad de Madrid de acuerdo con uno de los objetivos del Programa de Infraestructura y Gestión de la Calidad de la Red de Laboratorios del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid con el CSIC para la regulación del marco de cooperación en el sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica y para ello convocar una nueva beca destinada a la formación de un técnico de laboratorio, con arreglo a las bases y requisitos que se detallan en esta Resolución. Esta beca está cofinanciada en un 45% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo 3, de la Comunidad de Madrid.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones a los efectos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda.

En su virtud, resuelvo:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*-La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de una beca en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para

formación de un técnico de laboratorio en el Centro de Investigaciones Biológicas del CSIC, en la unidad de Ultracentrifugación Analítica e Interacciones Macromoleculares, perteneciente a la Red de Laboratorios de la Comunidad de Madrid.

Segunda. *Plazo de solicitud.*-Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. *Beneficiarios.*-Podrán solicitar la beca objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de una titulación de Licenciado en Ciencias, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos, o encontrarse la homologación en tramitación en el momento de solicitarse la beca, debiendo esto ser acreditado documentalmente. En el caso de encontrarse el título en trámite de homologación, el becario queda obligado a notificar al CSIC, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada implicará automáticamente la pérdida de la condición de becario y de los derechos inherentes a la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro de la ayuda.

c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) No haber disfrutado anteriormente, por un periodo de 24 meses, de una beca de formación de técnicos de laboratorio del Programa de Infraestructura y Gestión de la Calidad de la Red de Laboratorios del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid con el CSIC.

Cuarta. *Dotación económica y financiación.*-El CSIC y la Comunidad de Madrid se harán cargo de la dotación económica de la beca, de acuerdo con el Programa de Infraestructura y Gestión de la Calidad de la Red de Laboratorios del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid con el CSIC para la regulación del marco de cooperación en el sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica. Esta beca está cofinanciada en un 45% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo 3, de la Comunidad de Madrid.

4.1 La dotación de la beca será de 1.020 euros brutos mensuales.

4.2 Dicha cuantía será abonada directamente por el CSIC al adjudicatario, en doce mensualidades idénticas, que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Al importe bruto de la beca le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.3 En aquellos casos en que el beneficiario de la beca no haya estado incorporado en el centro en que debe realizar la actividad formativa durante un mes completo, el abono del importe mensual de la ayuda de la beca, se realizará de acuerdo con el número de días que haya asistido al centro, entendiéndose en todos los casos meses de 30 días.

4.4 El Consejo Superior de Investigaciones Científicas se hará cargo del coste de un seguro de asistencia sanitaria y de accidentes corporales para el becario.

Quinta. *Formalización de solicitudes.*-La solicitud deberá hacerse mediante instancia, según el modelo del Anexo I, que los solicitantes podrán recoger gratuitamente en la Coordinación Institucional en la Comunidad de Madrid del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 113, 28006 Madrid, o en la página web de la Unidad, <http://www.dicm.csic.es>.

Las solicitudes se entregarán en la Coordinación Institucional en la Comunidad de Madrid del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 113, 28006 Madrid, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. Cuando la solicitud se remita mediante correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina en sobre abierto para que puedan estampar el sello de la fecha en el impreso de solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles.

b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia compulsada por cualquier autoridad competente. En el caso de titulación en fase de homologación o convalidación, la documentación que lo acredite.